

Preguntas frecuentes sobre las audiencias y el proceso de apelación

¿Qué debo hacer si estoy de acuerdo con la evaluación fiscal, pero no puedo pagar el impuesto, los intereses y la multa a la vez?

Si no disputa el monto del impuesto y simplemente necesita un tiempo para pagar el saldo, no necesita solicitar una audiencia. En cambio, debe comunicarse con la sección de cobranzas correspondiente para analizar un plan de pago y opciones de acuerdo.

- Para las obligaciones de impuestos sobre la renta, visite Nuestro sitio [web](#) o comuníquese con nuestro departamento de cobranzas individuales al (410) 974-2432 o por correo electrónico a cdcollectionind@marylandtaxes.gov.
- Para las obligaciones de impuestos comerciales, visite Nuestro sitio [web](#) o comuníquese con nuestro departamento de cobranzas comerciales al (410) 767-1655 o por correo electrónico a cdcollectionbizz@marylandtaxes.gov.

El pago también se puede realizar en línea utilizando el siguiente enlace Pago en línea [Online Payment \(marylandtaxes.gov\)](#).

¿Cuáles son mis derechos de apelación?

Si recibe un aviso de evaluación o denegación de reembolso de la Oficina del Contralor, siga las instrucciones que se indican en el aviso. Si impugna la evaluación fiscal o la denegación del reembolso, puede presentar una apelación dentro de los 30 días posteriores al envío del aviso o dentro de los 90 días en el caso de evaluaciones de propiedades no reclamadas.

¿Cómo presento una apelación?

La mejor manera de presentar una apelación es en línea en el sitio web MyCOMConnect del Contralor <https://services.marylandcomptroller.gov/taxes> y haciendo clic en Explorar todos los servicios para encontrar Apelar una denegación de reembolso o evaluación. [Appeal a Refund Denial or Assessment](#).

Su solicitud también puede enviarse por correo electrónico a cdhearings@marylandtaxes.gov o por correo postal a:



Comptroller of Maryland
Attn: Hearings & Appeals
7 St. Paul Street, Room 210
Baltimore, Maryland 21202

Proporcione su nombre, dirección postal actual, dirección de correo electrónico, número de teléfono, años fiscales o períodos fiscales que se están apelando y su FEIN, número CR o SSN con su apelación.

¿Qué pasa si no presento mi apelación dentro de 30 días?

Si presenta su apelación fuera de plazo, no tendrá derecho a una audiencia. Sin embargo, si su apelación es una apelación de una tasación, se le dará la oportunidad de proporcionar documentos que respalden una reducción de la tasación. Un funcionario de audiencias revisará los documentos y emitirá una decisión. La decisión del funcionario de audiencias será definitiva e inapelable.

Si presenta su apelación de una denegación de reembolso fuera de plazo, no tendrá derecho a una audiencia y la denegación de reembolso será definitiva e inapelable según la ley de Maryland.

¿Qué sucede después de presentar mi apelación a tiempo?

Una vez que se reciba su apelación, se investigará y se le asignará un número de seguimiento único. Se asignará un funcionario de audiencias a su caso. Si se requiere una audiencia, recibirá un aviso de audiencia telefónica por correo. De lo contrario, recibirá una carta del funcionario de audiencias dentro de los 45 días explicando los próximos pasos y la documentación necesaria para resolver la apelación.

Se enviará una solicitud a la sección de cobros correspondiente para evitar acciones de cobro adicionales para el año fiscal en cuestión. Sin embargo, los intereses seguirán acumulándose y se seguirán aplicando compensaciones a la obligación durante el proceso de apelación.

¿Es posible resolver mi apelación sin una audiencia?

Sí. Si el funcionario de audiencias considera que su apelación puede resolverse sin una audiencia, recibirá una carta del funcionario de audiencias sobre los próximos pasos de su apelación. Por lo general, el funcionario de audiencias le enviará una solicitud de documentos. Si es necesario programar una audiencia, recibirá un aviso de audiencia por correo.

¿Las audiencias se realizan en persona?

Las audiencias se llevan a cabo por teléfono para su conveniencia, salud y seguridad. Sin embargo, puede solicitar una audiencia en persona en la oficina del Contralor en Baltimore con el funcionario de audiencias y representantes de la oficina del Contralor. El resultado será el

mismo independientemente de si la audiencia se lleva a cabo por teléfono o en persona. Comuníquese con su funcionario de audiencias tan pronto como reciba la notificación de la audiencia para hablar sobre la posibilidad de realizar una audiencia en persona.

¿Qué pasa si tengo problemas para marcar mi audición?

Comuníquese directamente con el funcionario de audiencias. Los datos de contacto del funcionario de audiencias se proporcionarán en la notificación de la audiencia. Alternativamente, puede llamar a nuestra línea principal al 410-767-1574.

¿Qué pasa si no asisto a mi audiencia?

La notificación de evaluación o denegación de reembolso será definitiva y ya no será apelable.

¿Puedo estar representado en la audiencia?

Sí, un abogado, contador público certificado, agente inscrito o cualquier apoderado autorizado ("POA") puede representarlo. Si no asiste a la audiencia, su representante debe estar preparado para presentar un POA válido al oficial de audiencias.

Debe presentar su POA al oficial de audiencias lo antes posible. Si no presenta un POA antes del inicio de la audiencia, el oficial de audiencias no realizará la audiencia con su representante si usted no está presente.

El formulario 548 de POA está disponible [aquí](#). Las instrucciones para el formulario 548 están disponibles [aquí](#). También puede solicitar que se incluyan los testigos necesarios para la audiencia.¹

¿Alguien más asistirá a la audiencia?

Un representante o auditor de la oficina del Contralor testificará en la audiencia en nombre del Contralor.

¿Qué pasa si necesito un traductor?

Comuníquese con el oficial de audiencias asignado lo antes posible, a más tardar cinco días antes de la audiencia, para solicitar un traductor. Si espera hasta el día de la audiencia para solicitarlo, la audiencia se retrasará o podría tener que posponerse.

¿Qué sucede en una audiencia?

¹ Usted puede solicitar que el oficial de audiencias cite a testigos. La solicitud debe hacerse por escrito, a más tardar 10 días antes de la audiencia, explicando por qué es necesaria la citación. El oficial de audiencias puede negarse a emitir la citación. Si bien se puede emitir una citación, no hay forma de hacerla cumplir. Las citaciones se envían por correo de primera clase a menos que usted haga otros arreglos.

En la audiencia, el oficial de audiencias escuchará cualquier posición que usted tenga con respecto a su caso y considerará cualquier información relevante que presente para respaldar su posición. Las audiencias se graban y los testigos serán puestos bajo juramento.

Se presume que las evaluaciones y las denegaciones de reembolso son correctas, y usted tiene la carga de probar que son incorrectas. Por lo tanto, debe estar preparado para presentar sus problemas con la evaluación fiscal o la denegación de reembolso y tener registros y documentos que respalden sus posiciones. Se le recomienda que proporcione copias de los documentos, ya que el oficial de audiencias no aceptará sus documentos originales a menos que sea necesario.

El oficial de audiencias puede interrogarlo a usted y a sus testigos, así como al auditor, para aclarar cualquier asunto. Si se necesitan documentos adicionales para resolver su apelación, el oficial de audiencias le proporcionará tiempo adicional después de la audiencia para presentar los documentos de respaldo.

¿Puedo obtener un aplazamiento de la fecha de la audiencia?

Se puede conceder una primera postergación por "buena causa" si se presenta una solicitud por escrito al menos cinco días hábiles antes de la fecha programada para la audiencia. Para cualquier solicitud de postergación posterior, se debe documentar el motivo y la decisión de conceder la solicitud queda a discreción del funcionario de audiencias.

¿Puedo comunicarme con el oficial de audiencia con antelación?

Sí. Puede proporcionar documentos al funcionario de audiencias antes de la fecha de la audiencia. También puede comunicarse directamente con el funcionario de audiencias para hablar sobre la resolución de su apelación. La información de contacto del funcionario de audiencias se encuentra en el aviso de audiencia. De lo contrario, puede comunicarse con nuestra oficina por correo electrónico a cdhearings@marylandtaxes.gov o por teléfono al (410) 767-1574 durante el horario comercial normal de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

¿Cuánto tiempo durará mi audición?

La Oficina del Contralor no reservará más de una hora para los casos de impuestos sobre la renta y actividades de cobro de impuestos individuales y no más de tres horas para cualquier otro caso. Sin embargo, la mayoría de las audiencias concluyen en 30 minutos. Si cree que su caso tiene circunstancias especiales que requerirán tiempo adicional, debe informar al oficial de audiencias con anticipación y brindar una breve explicación de por qué se necesita tiempo adicional. Si un contribuyente no solicita tiempo adicional y una audiencia demora más de lo esperado, el oficial de audiencias puede verse obligado a detener la audiencia y volver a convocarla en una fecha posterior.

¿Qué pasa con mi caso después de la audiencia?

El funcionario de audiencias revisará los documentos y el testimonio que usted proporcionó para determinar si su apelación puede resolverse. En caso de que no se llegue a un acuerdo, el

funcionario de audiencias emitirá un aviso escrito de determinación final. El aviso de determinación final resumirá los ajustes a la evaluación fiscal o la denegación del reembolso y explicará la decisión del Contralor sobre las cuestiones que usted planteó durante la audiencia.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la determinación final?

Si no está de acuerdo con la determinación final tomada por la Oficina del Contralor, puede apelar ante el Tribunal Fiscal de Maryland para una revisión de novo dentro de los 30 días a partir de la fecha indicada en el aviso de determinación final. Consulte el siguiente enlace para conocer el tribunal fiscal: <https://taxcourt.maryland.gov/>.